

## **Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social**

### **“Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”**

En atención al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

La enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 COVID-19, ha traído de manera paralela nuevos retos a enfrentar para el sector público, es por ello, que los diversos niveles de Gobierno, han implementado diversos programas y acciones encaminadas a mitigar los impactos negativos a las familias.

Es por ello, que la Alcaldía Benito Juárez, busca a través de su política social, garantizar el acceso a los derechos humanos que han sido reconocidos a los diferentes grupos de atención prioritaria, por diversos ordenamientos jurídicos, viéndose en la necesidad de reasignar recursos, a fin de crear una mejor calidad de vida de dichos grupos vulnerables y crear mejores oportunidades para enfrentar los impactos tanto económicos como de salud, derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19), residentes de la demarcación territorial.

Derivado de lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez, requiere modificar las reglas de operación del programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”, el cual fue aprobado durante la primera sesión ordinaria 2021 del Comité de Planeación de Desarrollo de la Ciudad de México, el día 07 de enero de 2021.

Dichas modificaciones versan de la siguiente manera:

<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>4.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.</b></p> <p>Se atenderá a 375 representantes de familia en desventaja social, residentes en Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad (de 0 meses a 17 años 11 meses), y que sean soltera(o)s o divorciada(o)s, además de que no cohabiten con su pareja, y que no perciban apoyo económico de cónyuge y/o pareja.</p> <p>...</p>	<p><b>4.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.</b></p> <p>Se atenderá a 250 representantes de familia en desventaja social, residentes en Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad (de 0 meses a 17 años 11 meses), y que sean soltera(o)s o divorciada(o)s, además de que no cohabiten con su pareja, y que no perciban apoyo económico de cónyuge y/o pareja.</p> <p>...</p>

Dice	Debe decir
<p><b>7.1 Objetivo y estrategia general</b></p> <p>Implementar garantías efectivas de derechos donde se garantice el derecho económico a 375 representantes de familia en desventaja social, residentes en Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad (de 0 meses a 17 años 11 meses), que sean soltera(o)s o divorciada(o)s, que no cohabiten con pareja, que no perciban apoyo económico, o que si cuentan con pensión alimenticia a favor de menores, previamente establecida por juez competente, ésta no exceda del valor mensual de una Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, a través de la implementación anual de un programa de apoyo económico, a fin de mejorar su condición de vida y proporcionar una mayor seguridad a sus hijos e hijas. Si el menor o menores tienen 4 años de edad o más, deberán estar inscritos en escuela o institución educativa.</p> <p>Fomentar la no discriminación y la autonomía de representantes de familia en desventaja social.</p>	<p><b>7.1 Objetivo y estrategia general</b></p> <p>Implementar garantías efectivas de derechos donde se garantice el derecho económico a 250 representantes de familia en desventaja social, residentes en Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad (de 0 meses a 17 años 11 meses), que sean soltera(o)s o divorciada(o)s, que no cohabiten con pareja, que no perciban apoyo económico, o que si cuentan con pensión alimenticia a favor de menores, previamente establecida por juez competente, ésta no exceda del valor mensual de una Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, a través de la implementación anual de un programa de apoyo económico, a fin de mejorar su condición de vida y proporcionar una mayor seguridad a sus hijos e hijas. Si el menor o menores tienen 4 años de edad o más, deberán estar inscritos en escuela o institución educativa.</p> <p>Fomentar la no discriminación y la autonomía de representantes de familia en desventaja social.</p>
<p><b>7.2 Objetivos y acciones</b></p> <p>- Garantizar la protección social y el fomento a la economía popular, mediante apoyos monetarios, a 375 jefas y jefes de familia, mayores de edad, residentes en Benito Juárez, que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad, desde recién nacidos y hasta 17 años con 11 meses, (si el menor tiene edad de 4 años o más deberán estar inscritos en una escuela o institución educativa).</p> <p>...</p>	<p><b>7.2 Objetivos y acciones</b></p> <p>- Garantizar la protección social y el fomento a la economía popular, mediante apoyos monetarios, a 250 jefas y jefes de familia, mayores de edad, residentes en Benito Juárez, que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad, desde recién nacidos y hasta 17 años con 11 meses, (si el menor tiene edad de 4 años o más deberán estar inscritos en una escuela o institución educativa).</p> <p>...</p>

Dice	Debe decir
<p><b>8.2 Población beneficiaria</b></p> <p>La población beneficiaria estará determinada por 375 representantes de familia en desventaja social, mujeres y hombres que cumplan con todos los requisitos de acceso al programa, que vivan con hijas e hijos en un rango de edad de cero a 17 años 11 meses y que no cuenten con el apoyo económico de una pareja, tomando como base la línea de pobreza de Boltvinik, la cual determina la situación de los hogares y clasificación de los distintos estratos o categorías; con o sin pobreza. establecida por EVALUA, de acuerdo al puntaje obtenido en la cédula de características económicas, la cual se basará en el Método de Medición del Índice de Pobreza, contemplando los siguientes indicadores:</p> <p>...</p>	<p><b>8.2 Población beneficiaria</b></p> <p>La población beneficiaria estará determinada por 250 representantes de familia en desventaja social, mujeres y hombres que cumplan con todos los requisitos de acceso al programa, que vivan con hijas e hijos en un rango de edad de cero a 17 años 11 meses y que no cuenten con el apoyo económico de una pareja, tomando como base la línea de pobreza de Boltvinik, la cual determina la situación de los hogares y clasificación de los distintos estratos o categorías; con o sin pobreza. establecida por EVALUA, de acuerdo al puntaje obtenido en la cédula de características económicas, la cual se basará en el Método de Medición del Índice de Pobreza, contemplando los siguientes indicadores:</p> <p>...</p>
<p><b>9. Metas físicas</b></p> <p>375 beneficiarias y beneficiarios.</p> <p>La meta de resultados está constituida por hasta 375 jefas y jefes de familia apoyados por el programa social.</p> <p>La meta de operación está compuesta por 375 apoyos entregados.</p>	<p><b>9. Metas físicas</b></p> <p>250 beneficiarias y beneficiarios.</p> <p>La meta de resultados está constituida por hasta 250 jefas y jefes de familia apoyados por el programa social.</p> <p>La meta de operación está compuesta por 250 apoyos entregados.</p>

Dice	Debe decir
<p><b>10. Programación presupuestal</b></p> <p><b>-Monto total del presupuesto autorizado para 2021:</b> \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>-Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:</b> \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:</b> 2 exhibiciones durante el ejercicio fiscal 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primera ministración:</b> En el mes de agosto de 2021.</li> <li>• <b>Segunda ministración:</b> En el mes de noviembre de 2021.</li> </ul> <p><b>- Gastos de Operación:</b> N/A</p>	<p><b>10. Programación presupuestal</b></p> <p><b>-Monto total del presupuesto autorizado para 2021:</b> \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>-Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:</b> \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:</b> 2 exhibiciones durante el ejercicio fiscal 2021.</p> <p><b>- Gastos de Operación:</b> N/A</p>
<p><b>15. Criterios de selección de la población beneficiaria</b></p> <p><b>Los criterios de selección para el Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”, son:</b></p> <p>a) Este programa beneficiará a 375 representantes de familia que se encuentren en situación de desventaja social.</p> <p>...</p>	<p><b>15. Criterios de selección de la población beneficiaria</b></p> <p><b>Los criterios de selección para el Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”, son:</b></p> <p>a) Este programa beneficiará a 250 representantes de familia que se encuentren en situación de desventaja social.</p> <p>...</p>